



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO

|                    |                              |
|--------------------|------------------------------|
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-4003-002-2012-01521-00 |
| <b>DEMANDANTE:</b> | BANCOOMEVA                   |
| <b>DEMANDADO:</b>  | EVILMA GRISELDA ROSADO DAZA  |

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez sea solicitado el documento contentivo de la obligación, por el demandado, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez